

INSTRUCCIÓN SOBRE CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA LA ACEPTACIÓN DE GABARRAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMERCIAL DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A BUQUES MEDIANTE BUQUE-TANQUE O GABARRA EN LOS PUERTOS DE VALÈNCIA, SAGUNTO Y GANDIA.

A la hora de establecer un criterio en la clasificación de las gabarras de suministro de combustible, que prestan servicio en los puertos de València, Sagunto y Gandía, se procede a clasificar dichas embarcaciones en función de su Arqueo Bruto medido de acuerdo con el Convenio Internacional sobre Arqueo de Buques de 1969 (ITC 69). De acuerdo con este criterio, la Autoridad Portuaria de Valencia clasifica las gabarras en tres tamaños:

- Pequeñas: Con un arqueo bruto menor a 500 GT
- Medianas: Con un arqueo bruto comprendido entre 500 GT y 1.500 GT
- Grandes: Con un arqueo bruto superior a las 1.500 GT

Según esta clasificación, se establecen como obligatorias las siguientes condiciones mínimas en los sistemas de propulsión y gobierno:

	Hasta 500 GT	500 GT – 1.500 GT	Superior a 1.500 GT
CONDICIONES MÍNIMAS	Hélice paso fijo o variable	Doble hélice + hélice de proa o rendimiento equivalente	Doble azimuth thruster + hélice de proa o rendimiento equivalente

Adicionalmente, y con el fin de facilitar la simultaneidad de la operación de suministro de combustible con operativas de carga y descarga en los buques suministrados, la Autoridad Portuaria de Valencia recomienda tener en cuenta la instrucción sobre “PROCEDIMIENTO DE COORDINACION A SEGUIR ENTRE LAS TERMINALES DE CONTENEDORES Y LAS GABARRAS DE SUMINISTRO DE COBUSTIBLE PARA EL SERVICIO DE SUMINISTRO A BUQUES PORTACONTENEDORES” en el sentido de considerar que a mayor eslora de la gabarra de suministro, mayores situaciones de incompatibilidad pueden darse limitándose con ello las opciones de proceder al suministro.

Previa a la aceptación de la embarcación para prestar servicio en el puerto de València, el titular de la autorización para prestar el servicio proporcionará a la Autoridad Portuaria de Valencia la información de maniobrabilidad del buque, según la resolución OMI MSC.137(76) “STANDARDS FOR SHIP

MANOEUBRABILITY, para ello deberá facilitar a la Unidad Organizativa con competencias en materia de explotación portuaria los siguientes documentos:

- Pilot Card
- Wheelhouse Poster
- Manoeuvring booklet

Estos documentos están incluidos en la resolución OMI A.601(15) sobre la “*Provisión y exposición en lugares visibles a bordo de los buques de información relativa a la maniobra*” permitiendo a la citada Unidad Organizativa una valoración de las características de la embarcación, así como de una evaluación de parámetros importantes para este tipo de operativas como:

- Velocidades mínimas y máximas para distintas condiciones de carga.
- Tiempo de respuesta de la máquina.
- Tiempo para pasar de toda adelante a toda atrás.
- Distancia de parada en distintas condiciones de carga.
- Radio de giro.
- Maniobrabilidad a baja velocidad.

Las gabarras propuestas deberán acreditar una maniobrabilidad suficiente para ejecutar la aproximación y abarloadamiento con seguridad, siendo capaces de realizar paradas de emergencia (crash stop). Aquellas gabarras que utilicen sistemas de paso variable en las hélices dispondrán de dos fuentes de energía para su control.

Una vez la documentación haya sido examinada por la Unidad Organizativa con competencias en materia de explotación portuaria de la Autoridad Portuaria de Valencia, se procederá a la aceptación o rechazo de la embarcación propuesta para realizar el servicio de aprovisionamiento.

Todos los requisitos enumerados en este documento están sujetos a una revisión periódica por parte del departamento de explotación de la APV, pudiéndose añadir nuevos requisitos a los ya establecidos en el presente documento. Los nuevos requisitos a incluir no entrarán en vigor hasta que se haya realizado la pertinente modificación de la presente instrucción por la Dirección General, justificando la necesidad de su inclusión.

